



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 227 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 08 de Junio de 2017**

VISTO: El Oficio N° 312-2017/SUNEDU-02-12, de fecha 08 de junio de 2017; Oficio N° 123-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 08 de junio de 2017; Oficio N° 124-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 08 de junio de 2017; Proveído N° 842, de fecha 08 de junio de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 08 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la misma ley establece que "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)*"; y el inciso a) numeral 6.1.3. de la Disposición para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala como funciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, el numeral 2.4 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala que en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece "*los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 227 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 08 de Junio de 2017

Asimismo, el artículo 17° de la referida ley de Procedimiento Administrativo General, señala "(...) tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con Oficio N°312-2017/SUNEDU-02-12, de fecha 08 de junio de 2017, la Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, requiere al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, presentar información que subsane las observaciones realizadas en el marco de la solicitud de Licenciamiento institucional;

Que, mediante Oficio N°123-2017-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 08 de junio de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, rectificación de la Resolución N°018-2017-CO-UNJ; de fecha 05 de enero de 2017;

Asimismo, con Oficio N°124-2017- DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 08 de junio de 2017, el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, rectificación de la Resolución N°217-2016-CO-UNJ, de fecha 15 de junio del 2016;

Que, mediante Proveído N° 842, de fecha 08 de junio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Existe un error material en las Resoluciones: N°018-2017-CO-UNJ y N°217-2016-CO-UNJ, por lo que es necesario su rectificación de oficio, en aplicación al artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Por Consiguiente, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría **RECTIFICAR DE OFICIO** el error material incurrido en la Resolución N° 018-2017-CO-UNJ; de fecha 05 de enero de 2017 y la Resolución N° 217-2016-CO-UNJ, de fecha 15 de junio del 2016;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la parte Resolutiva de la Resolución N° 018-2017-CO-UNJ; de fecha 05 de enero de 2017, concerniente a la aprobación de la actualización del Plan de estudios de la Universidad Nacional de Jaén, integrado por las Carreras Profesionales de Nuestra Cada Superior de Estudios.

DICE:

Ingeniería Industrias Alimentarias (anexo N° 06)

DEBE DECIR:

Ingeniería de Industrias Alimentarias (anexo N° 06)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 227 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 08 de Junio de 2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la parte Resolutiva de la Resolución N° 217-2016-CO-UNJ, de fecha 15 de junio del 2016, concerniente a la Creación de la Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén.



DICE:

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria (DGGCEA)

DEBE DECIR:

Dirección General de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria (DGGCEAU)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente